

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos o peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de Su Majestad comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de Vuecencia que S. A. E. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche y el día algo intranquilo por su dispepsia; su estado, por fortuna, no acusa por ahora gravedad».

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 11 Enero 1902.)

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de Vuecencia que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 12 Enero 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui honrado por Real decreto fecha 3 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido, en 20 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Alcalde de Bullas (Murcia) se dirigió al Gobernador preguntándole, para dar cumplimiento á la Real orden de ese Ministerio de 1.º de Febrero último, cuál es la equivalencia en peso del hectolitro ó de la fanega de trigo, á fin de tenerlo en cuenta en las operaciones del Pósito.

El Gobernador contestó absteniéndose de determinar tal equivalencia por las diferencias que suponen en ellas las variedades de la especie, y aun las condiciones del terreno en que se produzcan, y recomendó que las operaciones del Pósito continuaran con arreglo á la unidad acostumbrada.

El Alcalde ha insistido en su consulta, dirigiéndola después á ese Ministerio, cuya Dirección de Administración propone se declare que la recaudación por préstamos ya hechos se verifique con arreglo á la unidad en que lo fueron, y que en lo sucesivo todas las operaciones se acomoden al sistema vigente de pesas y medidas.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que la conclusión ya expuesta acerca de los préstamos que se hubieren hecho, es de indudable fundamento y conveniente sencillez; pero que la segunda de aquéllas, en la forma en que por los centros de ese Ministerio se la propone, no resuelve las dificultades para las operaciones que en lo sucesivo se verifiquen, puesto que no fija la equivalencia cuya determinación se pedía, limitándose á recordar el cumplimiento de las disposiciones de cuya aclaración se trata:

Considerando que en un orden eminentemente práctico, como lo exige la naturaleza de los Pósitos y la condición de las personas que por ellos deben ser favorecidas, es preciso reconocer la inconveniencia y aun la imposibilidad real de que en un momento se olviden las antiguas medidas, únicas que la mayoría de los labradores conocen, y que, por tanto, la solución debe ser sujetar las operaciones de dichos establecimientos á las medidas decimales, pero consignándose en cada caso la equivalencia de aquéllas con las usadas de antiguo en la localidad, único medio de que lleguen las modernas, si bien lentamente, á ser aprendidas, y no queden con un mero carácter oficial, miradas por los prestatarios con suspicacia, no del todo y siempre infundada:

Considerando que ese prudente criterio tradicional tiene el apoyo de la ley y reglamento de Pósitos de 1877 y de 1878 respectivamente, que, posteriores al establecimiento del sistema métrico decimal, ya que no á sus últimas reformas, conservan, sin embargo, el tecnicismo y base de la fanega y

sus subdivisiones para determinar sobre ella el reintegro de préstamos, el abono de creces y la intervención, según los casos, de las Cortes, de ese Ministerio y de este Consejo:

Considerando que por las mismas razones de orden práctico antes indicadas, y por las de indudable fuerza que el Gobernador expresó y que se han expuesto, conviene someter las operaciones de los Pósitos á medidas y no á peso, que en la práctica traería, en definitiva, la confusión y la variedad;

La Sección opina que procede declarar con carácter general:

1.º Que los pagos de préstamos ya hechos se hagan con arreglo á la unidad que sirviera de base cuando se verificaron aquéllos; y

2.º Que en lo sucesivo, las operaciones y contabilidad de los Pósitos se acomoden á las medidas del vigente sistema, pero expresándose en cada préstamo ó cobro, y en sus incidencias, la equivalencia de aquéllas con las que de antiguo vengán usándose.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en la GACETA para su general observancia y cumplimiento.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Villa-nueva.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

(Gaceta 11 Enero 1902.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 31 del mes actual.

2.º Los mozos que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., número 271), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Weyler.—Señor

(Gaceta 12 Enero 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de Tomás Saenz Echevarría, vecino de Tauste, de 15 años de edad, de una estatura proporcionada, delgado de cara, y viste boina, chaqueta blanquecina y abarcas, dándome cuenta caso de ser habido.

Zaragoza 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de José Gañanul de Gracia, desaparecido de su domicilio del pueblo de Utebo, de diez años de edad, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Zaragoza 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de una mula que le fué robada en su domicilio al vecino de Belmonte José Barranco Agudo en la noche del 8 al 9 del actual, de las señas siguientes: cerrada, en buen estado, pelo castaño, sin herrar de los pies, con una raspa abajo de la lengua, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habida.

Zaragoza 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1885, se fija hasta el día 27 del actual para que los que empleen sal para sus industrias puedan solicitar ante el Ayuntamiento los beneficios que, para el pago de consumos por aquella especie, concede la Real orden mencionada, advirtiendo: 1.º, que las autorizaciones que en su día se otorguen serán valederas para el corriente año; 2.º, que pasado el plazo que se marca serán desestimadas las pretensiones que se hagan, por entender que los interesados han renunciado á este beneficio; 3.º, que únicamente se exceptúan las industrias nuevas que se establezcan con posterioridad á la fecha actual, las que deben solicitar el beneficio dentro de los 15 días siguientes al del establecimiento, y 4.º, que las instancias han de extenderse en papel sellado de una peseta, acompañando la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre del pasado ejercicio.

Zaragoza 11 de Enero de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

D. Fulgencio Luesma, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Samper del Salz:

Certifico: Que al folio segundo del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que contiene los siguientes particulares:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogrsv.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.25	310.500	776.25
Leña.....	100	1	0.20	264.200	528.37
TOTAL.....					1.304.62

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar de finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Samper del Salz, á 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.—Fulgencio Luesma.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante. Su dotación consiste en 287 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla lo verificarán hasta el día 20 del actual, pasado el cual se proveerá.

Castejón de Valdejasa 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los mozos José Alcalde Donoso, hijo de Cosme y María, y Mariano Alonso Cardiel, de Julián y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por la presente, para que se presenten á la rectificación del alistamiento, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, así como para el sorteo que tendrá lugar el 9 de Febrero siguiente.

Eijuesca 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Oliveros.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, Julio Morán Furriel y Victorián Sarasa Jiménez, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del presente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Ejea de los Caballeros 10 de Enero de 1902.—El Alcalde ejerciente, Clemente Hernández.

No habiendo podido averiguarse el paradero de los mozos naturales de esta villa, Victorián Aguilar Sodre, hijo de Tomás y María; Francisco Marqués Roldán, hijo de D. Zacarías y D.^a Juana; Agustín Gracia Daroca, hijo de Bernardo y Florencia; Francisco Ramón, Antonio Martínez Mainar, hijo de D. Pedro y D.^a Agueda; Antolín Arturo Navarro Muñoz, hijo de D. Francisco y doña Lucía; Blas Dámaso Gómez Pérez, hijo de don Quintín y D.^a Joaquina, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítima representación, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto, se insertará en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vicente Marín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa sobre estafa, contra Blas Montenegro Navarro, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Nicolás Pena, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en aquel periódico, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle

la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta capital en la referida causa, y hacerle entrega de unos pantalones ocupados en méritos de la misma; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 10 de Enero de 1902.—El actuario, Angel Arnau.

Belchite.

D. José Reynoso y Biurrun, Juez de primera instancia del partido de Belchite:

Por el presente hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato de Santiago Sancho Beltrán, fallecido en esta villa á los cinco años de edad el 23 de Diciembre de 1900, instado por Ramón Tena Ponz, de esta vecindad, para que en unión de sus hermanos Miguela, Antonio, Francisca, Josefa y Dorotea, parientes en cuarto grado civil del expresado Santiago Sancho, se les declare herederos de los bienes que éste adquirió directamente por sucesión de su madre D.^a Juana Beltrán Tena y de su abuela L.^a María Tena Ponz, he acordado la publicación del presente, llamando, como lo verifico, á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado y expediente al principio citado á reclamarlo dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Belchite á 23 de Diciembre de 1901.—José Reynoso.—D. S. O., Licenciado Miguel López.

PARTE NO OFICIAL

La Hullera de Torrelapaja.—(Ciría.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta general extraordinaria del 1.º de Diciembre último, ha acordado celebrar nueva Junta general extraordinaria el día 2 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en su domicilio social, Almirante, 20, para tratar de la marcha de la Sociedad y adoptar, si se estima conveniente, alguna de las determinaciones á que se refiere el art. 30 de los Estatutos, á cuyo fin, con arreglo al art. 35 de los mismos, deberán estar presentes ó representadas las dos terceras partes del capital social y las dos terceras partes de los socios.

Para concurrir á esta Junta los socios deberán depositar sus resguardos antes del día 31 de Enero en las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Almirante 20, y hasta la víspera en esta Representación, Independencia, 28 duplicado, 2.º, derecha.

La Delegación podrá hacerse por escritura pública ó por carta particular dirigida al Presidente, siempre que la firma del delegante sea garantizada por dos socios ó representantes de personalidad reconocida. Estas delegaciones se depositarán en la Secretaría veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Zaragoza 11 de Enero de 1902.

1